



Consejo Universitario

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 426 -2023-UNTRM/CU

Chachapoyas, 29 MAY 2023

VISTO:

El acuerdo de sesión extraordinaria N° XXXIII de Consejo Universitario, de fecha 29 de mayo de 2023; y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su régimen de gobierno de acuerdo a la Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;

Que con Resolución de Asamblea Universitaria N° 001-2023-UNTRM/AU, de fecha 02 de enero de 2023, se aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, cuerpo normativo que consta de XXII Títulos, 178 Artículos, 04 Disposiciones Complementarias, 07 Disposiciones Transitorias, 01 Disposición Final, en 78 folios;

Que el Estatuto Universitario establece en el "Artículo 57.- Proceso de admisión. La admisión es el proceso por el cual se realiza el ingreso a la Universidad para cursar estudios en una de sus escuelas profesionales, mediante concurso público en el que se aplica un examen escrito de conocimientos; previa aprobación de plazas en Consejo Universitario y máximo dos veces por año. La admisión se da en sus diferentes modalidades y está exenta de toda discriminación. El Consejo Universitario establece las escuelas profesionales que tendrán admisión en el primer y en el segundo examen de admisión de cada año. El ingreso a la UNTRM es en estricto orden de mérito y las vacantes se cubren de acuerdo a lo normado en su Reglamento de Admisión. (...)";

Que mediante Resolución Rectoral N° 241-2020-UNTRM/R, de fecha 21 de julio de 2020, se aprueba la Directiva N° 005-2020-UNTRM-UP "Lineamientos para la Elaboración, Modificación y Aprobación de Directivas Internas de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas", cuerpo normativo que consta de Disposiciones Preliminares, Disposiciones Generales, Disposiciones Específicas, 02 Disposiciones Complementarias, 01 Disposición Final y 08 Anexos;

Que con Oficio N° 0483-2023-UNTRM-VRAC, de fecha 15 de mayo de 2023, el Vicerrector Académico, solicita a la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emita opinión técnica y/o validación de la propuesta del "REGLAMENTO GENERAL DE ADMISIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS", adjuntando el mismo a la presente;

Que mediante Informe N° 077-2023-UNTRM-R-OPP/UM, de fecha 23 de mayo de 2023, la Unidad de Modernización, informa a la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, que la propuesta del "REGLAMENTO GENERAL DE ADMISIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS", ha sido revisado, analizado y alineado al formato correspondiente y a la normatividad vigente, infiriendo el procedimiento, de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 005-2020-UNTRM-R/DGA;

Que con Oficio N° 0905-2023-UNTRM-R/OPP, de fecha 24 de mayo de 2023, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite a la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, el proyecto de "REGLAMENTO GENERAL DE ADMISIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS", para su revisión y Visto Bueno, y posteriormente sea derivado a la Dirección General de Administración para los trámites subsiguientes;



Consejo Universitario

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 426 -2023-UNTRM/CU

Que con Oficio N° 375-2023-UNTRM-R/OAJ, de fecha 26 de mayo de 2023, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite a la Directora General de Administración, el proyecto "REGLAMENTO GENERAL DE ADMISIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS", con el Visto Bueno correspondiente por encontrarse acorde al marco normativo y continuar con el respectivo trámite;

Que en ese sentido, mediante Oficio N° 2621-2023-UNTRM-R/DGA, de fecha 26 de mayo de 2023, la Directora General de Administración, remite al señor Rector, el proyecto "REGLAMENTO GENERAL DE ADMISIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS", asimismo, recomienda poner a consideración del Consejo Universitario para su respectiva aprobación;

Que asimismo, el Estatuto Universitario, prescribe en el "Artículo 30. Consejo Universitario. El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la UNTRM. (...)";

Que el Consejo Universitario en sesión extraordinaria, de fecha 29 de mayo de 2023, aprobó el "REGLAMENTO GENERAL DE ADMISIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS", el cual consta de VII Títulos, 92 Artículos, 04 Disposiciones Complementarias, 03 Disposiciones Transitorias, 03 Disposiciones Finales y 01 Anexo, en veinticinco (25) folios;

Que estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto Universitario y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Rectoral N° 022-2023-UNTRM/R y ratificado con Resolución de Consejo Universitario N° 012-2023-UNTRM/CU, le confieren al Rector en calidad de Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, y contando con los vistos buenos de la Dirección General de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Unidad de Modernización;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el "REGLAMENTO GENERAL DE ADMISIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS", el cual consta de VII Títulos, 92 Artículos, 04 Disposiciones Complementarias, 03 Disposiciones Transitorias, 03 Disposiciones Finales y 01 Anexo; y como anexo forma parte integrante de la presente Resolución en veinticinco (25) folios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO las disposiciones internas que se opongan a la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los estamentos internos de la universidad, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Jorge Luis Maicelo Quintana Ph.D.
Rector

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Abg. Mag. Roger Angeles Sánchez
Secretario General

JLMQ/R.
RAS/SG
HVDMA/Abg.



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

REGLAMENTO GENERAL DE ADMISIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS		
APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 426 -2023-UNTRM/CU		
ROL	ÓRGANO	SELLO Y FIRMA
ELABORADO POR	Dirección de Admisión y Registros Académicos	 UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS Dra. Carla María Ordinola Ramírez Directora de Admisión y Registros - Académicos
	Dirección de Admisión y Registros Académicos	 UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS Dra. Carla María Ordinola Ramírez Directora de Admisión y Registros - Académicos
REVISADO Y VALIDADO	Vicerrectorado Académico	 UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS Dr. OSCAR ANDRÉS GAMARRA TORRES Vicerrector Académico
	Unidad de Modernización	 UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS CPC. JESÚS E. REYNA TUESTA JEFA DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
	Oficina de Planeamiento y Presupuesto	 UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS CPC. JESÚS E. REYNA TUESTA JEFA DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
	Oficina de Asesoría Jurídica	 UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS Abg. Karla del Rosario Burga Muñoz Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica
	Dirección General de Administración	 UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS Milagritos del Carmen Zamora Vega Directora General de Administración



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

**UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS**



**REGLAMENTO GENERAL DE ADMISIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS**





"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ÍNDICE

TITULO I	5
GENERALIDADES	5
CAPÍTULO I	5
BASE LEGAL.....	5
CAPÍTULO II.....	5
DISPOSICIONES GENERALES.....	5
TITULO II	6
MODALIDADES DEL EXAMEN DE ADMISIÓN	6
CAPÍTULO I	7
DEL EXAMEN DE ADMISIÓN ORDINARIO	7
CAPÍTULO II.....	7
DEL EXAMEN DE ADMISIÓN EXTRAORDINARIO	7
CAPÍTULO III	15
MODALIDAD QUINTOS DE SECUNDARIA.....	15
CAPÍTULO IV	15
MODALIDAD CENTRO PREUNIVERSITARIO.....	15
TITULO III	16
DE LAS VACANTES.....	16
TITULO IV	16
DEL PROCESO DE ADMISIÓN.....	16
CAPÍTULO I	16
DE LA INSCRIPCIÓN AL PROCESO DE ADMISIÓN	16
CAPÍTULO II.....	17
BENEFICIOS A TRABAJADORES UNTRM POR DERECHO DE INSCRIPCIÓN	17
CAPÍTULO III	17
DEL DISEÑO Y ELABORACIÓN DEL EXAMEN DE ADMISIÓN.....	17
CAPÍTULO IV	18
DE LA APLICACIÓN DEL EXAMEN DE ADMISIÓN.....	18
CAPÍTULO V	18
DE LA CALIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DEL EXAMEN DE ADMISIÓN	18
CAPÍTULO VI.....	19
DEL ALCANCE DEL EXAMEN DE ADMISIÓN.....	19
TITULO V	20
DE LOS INGRESANTES	20
CAPÍTULO I.....	20
DE LOS INGRESANTES POR EXAMEN DE ADMISIÓN ORDINARIO, EXTRAORDINARIO, QUINTOS DE SECUNDARIA Y CENTRO PREUNIVERSITARIO	20
TITULO VI.....	20
RESTRICCIONES, PROHIBICIONES, INCOMPATIBILIDADES Y SANCIONES.....	20
CAPÍTULO I	20
DE LAS RESTRICCIONES.....	20
CAPÍTULO II.....	21
DE LAS PROHIBICIONES.....	21
CAPÍTULO III	21





“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

DE LAS INCOMPATIBILIDADES.....	21
CAPÍTULO IV	22
DE LAS SANCIONES.....	22
TITULO VII.....	23
DISPOSICIONES TRANSITORIAS, COMPLEMENTARIAS Y FINALES.....	23
CAPÍTULO I	23
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	23
CAPÍTULO II.....	23
DISPOSICIONES TRANSITORIAS.....	23
CAPÍTULO III	24
DISPOSICIONES FINALES.....	24
ANEXO 01	25





“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

REGLAMENTO GENERAL DE ADMISIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

TÍTULO I GENERALIDADES

CAPÍTULO I BASE LEGAL

Artículo 1. El presente Reglamento norma el Proceso de Admisión a las Escuelas Profesionales de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas (UNTRM) para los estudios de pregrado. Tiene como base legal las siguientes normas:

- a) Constitución Política del Perú.
- b) Ley N° 30220, Ley Universitaria y sus modificatorias.
- c) Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- d) Ley N° 27347, Ley de Creación de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas.
- e) Decreto Supremo N° 004- 2019-JUS-TU, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 y sus modificatorias.
- f) Ley N° 28592, Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones – PIR.
- g) Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias.
- h) Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.
- i) Ley N° 29248, Ley del Servicio Militar y su modificatoria D.L. N° 1146.
- j) Resolución de Consejo Directivo N° 009-2015-SUNEDU/CD, Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos.
- k) Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- l) D.S. N° 033-2005-PCM, Reglamento del Código de Ética de la Función Pública.
- m) Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.
- n) Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas y sus modificatorias.
- o) Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 012-2023-UNTRM/CU.

CAPÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 2. La Dirección de Admisión y Registros Académicos (DAYRA), es el órgano encargado de planificar, organizar y coordinar el Proceso de Admisión de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, en sus diferentes modalidades, así como brindar apoyo técnico y logístico para el diseño, elaboración, aplicación, calificación y publicación de los resultados de los exámenes de admisión a la Comisión de Admisión (COAD). Para el cumplimiento de las funciones de la DAYRA, las Facultades y demás dependencias deberán brindar oportunamente los recursos y apoyo que se requieran.

Artículo 3. El Proceso de Admisión, se realiza dos veces al año, uno para cada ciclo académico,





“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

con excepción de la Modalidad de Quintos de Secundaria, que se realiza una vez al año.

Artículo 4. La participación de un postulante en el Proceso de Admisión significa la total aceptación y sujeción al presente Reglamento.

Artículo 5. El Examen de Admisión a la Universidad, tiene como objetivo evaluar las aptitudes y conocimientos básicos de los postulantes para seguir estudios universitarios de pregrado con las mismas oportunidades de ingreso, independientemente de cualquier otra consideración.

Artículo 6. El Proceso de Admisión de pregrado depende del Vicerrectorado Académico que delega las funciones técnicas, administrativas y logísticas a la DAYRA. El diseño, elaboración, aplicación, calificación y publicación de los resultados del Examen de Admisión está a cargo de la COAD, en coordinación con la DAYRA y el VRAC.

Artículo 7. La COAD es autónoma, está integrada por cinco (05) docentes ordinarios designados por el Consejo Universitario, será renovado o ratificado cada tres (3) años y se rige por los documentos de gestión correspondientes. La DAYRA brinda el apoyo técnico y logístico en coordinación directa con la Dirección General de Administración (DGA) y la Oficina de Tecnologías de la Información (OTI), respectivamente.

Artículo 8. La COAD en coordinación con la DAYRA, designará a los integrantes de las Subcomisiones encargadas para las diferentes fases del Proceso de Admisión, de acuerdo a la capacidad e idoneidad del personal seleccionado o invitado y en concordancia con el presente Reglamento y los documentos de gestión correspondiente.

Artículo 9. La DAYRA formulará el presupuesto con respecto al plan de actividades de su competencia, para su aprobación y trámite correspondiente.

Artículo 10. El Examen de Admisión garantiza la igualdad de oportunidades para todos los postulantes, por lo tanto, no es un proceso discriminatorio y no contiene requisitos que constituyan discriminación o exclusión.

TITULO II

MODALIDADES DEL EXAMEN DE ADMISIÓN

Artículo 11. De las Modalidades de Admisión

El Proceso de Admisión de la UNTRM se efectúa en las modalidades siguientes:

a) Modalidad Ordinaria.

b) Modalidad Extraordinaria:

1. Los Titulados y Graduados en las universidades del país, el extranjero o en instituciones nacionales con rango universitario.
2. Los Traslados Internos, para los Estudiantes de la UNTRM que deseen cambiarse de Escuela Profesional.



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

3. Los Traslados Nacional e Internacional, para los estudiantes de otras universidades del país y el extranjero, que deseen continuar sus estudios en la UNTRM.
 4. Los dos Primeros Puestos (1ro y 2do) del orden de mérito de las Instituciones Educativas del Nivel Secundario de todo el país.
 5. Los Deportistas Calificados, calificados conforme al Art. 26° de la Ley N° 28036 y su modificatoria, Ley N° 30474.
 6. Los del Plan Integral de Reparaciones – PIR.
 7. Los Licenciados de la Fuerzas Armadas o Servicio Militar, conforme al Art. 54° de la Ley N° 29248
 8. Personas con Discapacidad.
 9. Los Postulantes Internacionales
 10. Diplomático o Funcionario Internacional con rango Diplomático, Conyugue o Hijo
 11. Convenios COAR Amazonas o Beca Perú
 12. Modalidad estudiantes provenientes de Universidades con Licenciamiento Denegado por SUNEDU.
- c) Modalidad Quintos de Secundaria.
d) Modalidad Centro Preuniversitario de la UNTRM.

CAPÍTULO I DEL EXAMEN DE ADMISIÓN ORDINARIO

Artículo 12. Requisitos para ser considerado postulante en el Proceso de Admisión Ordinario:

- a) Copia simple de su Documento Nacional de Identidad (DNI) o Copia simple de su Cédula de Identidad o Registro General de Identidad o Pasaporte o Carné de Extranjería o cualquier otro documento oficial de identidad.
- b) Comprobante de pago original por derecho de inscripción al Proceso de Admisión, cancelado en Caja de la UNTRM o entidades bancarias y financieras autorizadas por la Universidad.
- c) Copia simple de Certificado de Estudios Secundarios o Constancia de Logros de Aprendizaje del Sistema SIAGIE con código QR (Secundaria Completa), en el caso de tener el Certificado antiguo, tiene que ser visado por la UGEL correspondiente.
- d) Tener un correo electrónico (Gmail) personal activo.
- e) Fotografía a color tamaño carné reciente, con fondo blanco (físico).
- f) Declaraciones Juradas correspondientes.

CAPÍTULO II DEL EXAMEN DE ADMISIÓN EXTRAORDINARIO

Artículo 13. Están comprendidos en la modalidad de Examen de Admisión Extraordinario a la UNTRM:

- a) Titulados y Graduados en las universidades del país, el extranjero o en instituciones nacionales con rango universitario.
- b) Traslados Internos, para los Estudiantes de la UNTRM que deseen cambiarse de Escuela Profesional.
- c) Traslados Nacional e Internacional, para los estudiantes de otras universidades del país y el extranjero, que deseen continuar sus estudios en la UNTRM.





“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

- d) Primeros Puestos (1ro y 2do) del orden de mérito de las Instituciones Educativas del Nivel Secundario de todo el país.
- e) Deportistas Calificados, calificados conforme al Art. 26° de la Ley N° 28036 y su modificatoria, Ley N° 30474.
- f) Plan Integral de Reparaciones – PIR.
- g) Licenciados de la Fuerzas Armadas o Servicio Militar, conforme al Art. 54° de la Ley N° 29248.
- h) Personas con Discapacidad.
- i) Postulantes Internacionales.
- j) Diplomático o Funcionario Internacional con rango Diplomático, Conyugue o Hijo.
- k) Convenios COAR Amazonas o Beca Perú.
- l) Estudiantes provenientes de Universidades con Licenciamiento Denegado por la SUNEDU.

Artículo 14. En los casos de los literales descritos en el Artículo 13° del presente Reglamento, los postulantes se someten a una validación documentaria individual y los APTOS podrán rendir el Examen Extraordinario de Admisión.

Artículo 15. En el caso de los literales a, b, c, g y l del Artículo 13° del presente Reglamento, el postulante que logre su ingreso, podrá solicitar la convalidación de cursos, de acuerdo al Reglamento de Convalidación de la UNTRM.

Artículo 16. Titulados y Graduados

Los postulantes por la modalidad de Titulados y Graduados, deberán acreditar su condición como tal, cumpliendo con los siguientes requisitos:

- a) Copia simple de su Documento Nacional de Identidad (DNI) o Copia simple de su Cédula de Identidad o Registro General de Identidad o Pasaporte o Carné de Extranjería o cualquier otro documento oficial de identidad.
- b) Comprobante de pago original por derecho de inscripción al Proceso de Admisión, cancelado en Caja de la UNTRM o entidades bancarias y financieras autorizadas por la universidad.
- c) Tener un correo electrónico (Gmail) personal activo.
- d) Fotografía a color tamaño carné reciente, con fondo blanco (físico).
- e) Declaraciones Juradas correspondientes.
- f) Registro Nacional de su Grado Académico o Título Profesional, descargado del Portal Institucional de la SUNEDU.
- g) Para el caso de postulantes cuyo Grado Académico o Título Profesional que no haya sido registrado en la SUNEDU, deberá presentar copia autenticada de su Grado Académico o Título Profesional, por el Secretario General de su Universidad de origen.
- h) En caso que el Título o Grado Académico del postulante haya sido obtenido en Escuelas de Oficiales y Superiores de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, el postulante deberá presentar certificado de estar en servicio activo expedido por la Dirección de Personal respectiva, o copia autenticada de la Resolución que lo acredita en situación de disponibilidad.
- i) En caso que el postulante proceda de una Universidad extranjera, deberá presentar su Certificado de Estudios y su Título o Grado Académico obtenidos,



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

debidamente apostillados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú y traducidos oficialmente al español, si fuera el caso.

Artículo 17. Los ingresantes bajo esta modalidad deberán efectuar el pago mensual por pensión de enseñanza de acuerdo a lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA y el Art. 100°, numeral 100.12 de la Ley Universitaria N° 30220; siempre y cuando su primera carrera se hubiera realizado en una Universidad Pública.

Artículo 18. Traslado Interno

Para inscribirse como postulante en la modalidad Traslado Interno, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Copia simple de su Documento Nacional de Identidad (DNI) o Copia simple de su Cédula de Identidad o Registro General de Identidad o Pasaporte o Carné de Extranjería o cualquier otro documento oficial de identidad.
- Comprobante de pago original por derecho de inscripción al Proceso de Admisión, cancelado en Caja de la UNTRM o entidades bancarias y financieras autorizadas por la Universidad.
- Certificado original de sus estudios universitarios, que acredite haber aprobado por lo menos cuatro periodos lectivos semestrales o dos anuales o setenta y dos (72) créditos.
- Tener un correo electrónico (Gmail) personal activo.
- Fotografía a color tamaño carné reciente, con fondo blanco (físico).
- Declaraciones Juradas correspondientes.

Artículo 19. El estudiante cuyo traslado interno haya sido aceptado, no podrá volver a efectuar dicho trámite para otras Escuelas Profesionales o para volver a la Escuela Profesional de origen.

Artículo 20. Traslado Externo

Para inscribirse como postulante en la modalidad de Traslado Externo para ciudadanos nacionales y extranjeros, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Copia simple de su Documento Nacional de Identidad (DNI) o Copia simple de su Cédula de Identidad o Registro General de Identidad o Pasaporte o Carné de Extranjería o cualquier otro documento oficial de identidad.
- Comprobante de pago original por derecho de inscripción al Proceso de Admisión, cancelado en Caja de la UNTRM o entidades bancarias y financieras autorizadas por la Universidad.
- Certificado original de sus estudios universitarios, que acredite haber aprobado por lo menos cuatro periodos lectivos semestrales o dos anuales o setenta y dos (72) créditos.
- Constancia original de no haber sido sancionado por bajo rendimiento académico en la Universidad de procedencia.
- Constancia original de no haber sido separado de la Universidad de procedencia, por medida disciplinaria o falta grave.
- En caso de que el postulante proceda de una Universidad extranjera, deberá presentar sus documentos debidamente apostillados por el Ministerio de



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Relaciones Exteriores del Perú y traducidos oficialmente al español, si fuera el caso.

- g) Tener un correo electrónico (Gmail) personal activo.
- h) Fotografía a color tamaño carné reciente, con fondo blanco (físico).
- i) Declaraciones Juradas correspondientes.

Artículo 21. Primeros Puestos

Para inscribirse como postulante en la modalidad de Primeros Puestos (1ro y 2do) del orden de mérito de egreso de Institución Educativa de Nivel Secundario de cualquier Región del Perú, los postulantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Copia simple de su Documento Nacional de Identidad (DNI).
- b) Comprobante de pago original por derecho de inscripción al Proceso de Admisión, cancelado en Caja de la UNTRM o entidades bancarias y financieras autorizadas por la Universidad.
- c) Constancia o Resolución original expedida por el Director de la Institución Educativa de procedencia, visado por la UGEL correspondiente, que acredite haber ocupado el primer o segundo puesto en el cuadro de mérito de la Institución Educativa Secundaria, Bachillerato o Educación Básica Alternativa.
- d) Copia simple de Certificado de Estudios Secundarios o Constancia de Logros de Aprendizaje del Sistema SIAGIE con código QR (Secundaria Completa), en el caso de tener el Certificado antiguo, tiene que ser visado por la UGEL correspondiente.
- e) Tener un correo electrónico (Gmail) personal activo.
- f) Fotografía a color tamaño carné reciente, con fondo blanco (físico).
- g) Declaraciones Juradas correspondientes.

Artículo 22. Podrán postular bajo la modalidad de Primeros Puestos, los que hayan finalizado sus estudios secundarios, en cualquier Región del Perú, dentro de los dos (02) últimos años anteriores al Proceso de Admisión.

Artículo 23. El postulante que haya logrado su ingreso a la UNTRM en la modalidad de Primeros Puestos, ya no podrá postular nuevamente bajo esta modalidad.

Artículo 24. Deportistas Calificados

El postulante por la modalidad de Deportistas Calificados, deberá acreditar tal condición de acuerdo a lo establecido por el Instituto Peruano del Deporte (IPD), que lo clasifica como Deportista Calificado de Alto Nivel o Deportista de Programas Deportivos de Alta Competencia; además de cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Copia simple de su Documento Nacional de Identidad (DNI).
- b) Comprobante de pago original por derecho de inscripción al Proceso de Admisión, cancelado en Caja de la UNTRM o entidades bancarias y financieras autorizadas por la Universidad.
- c) Copia simple de Certificado de Estudios Secundarios o Constancia de Logros de Aprendizaje del Sistema SIAGIE con código QR (Secundaria Completa), en el caso de tener el Certificado antiguo, tiene que ser visado por la UGEL correspondiente.



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

- d) Acreditar con Constancia o Resolución original, su condición de Deportista Calificado (DC) o Deportista Calificado de Alto Nivel (DECAN), emitida por el Instituto Peruano del Deporte, en todos los casos, la antigüedad del resultado no debe ser mayor a dos años (será validada en la página web <https://sgd.ipd.gob.pe/verifica/inicio.do>).
- e) Constancia de no haber sido sancionado por falta grave o actividades antideportivas por los Tribunales o Comisión de Justicia de la Federación Deportiva Nacional o Comisión Nacional respectiva.
- f) Carta de compromiso con firma legalizada ante Notario Público, de participar obligatoriamente representando a la UNTRM en todos los eventos deportivos que ésta lo requiera.
- g) Tener un correo electrónico (Gmail) personal activo.
- h) Fotografía a color tamaño carné reciente, con fondo blanco (físico).
- i) Declaraciones Juradas correspondientes.

Artículo 25. Plan Integral de Reparaciones-PIR

Para inscribirse en la modalidad de Plan Integral de Reparaciones – PIR, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Copia simple de su Documento Nacional de Identidad (DNI).
- b) Comprobante de pago original por derecho de inscripción al Proceso de Admisión, cancelado en Caja de la UNTRM o entidades bancarias y financieras autorizadas por la Universidad.
- c) Copia simple de Certificado de Estudios Secundarios o Constancia de Logros de Aprendizaje del Sistema SIAGIE con código QR (Secundaria Completa), en el caso de tener el Certificado antiguo, tiene que ser visado por la UGEL correspondiente.
- d) Copia simple de la Resolución que le reconoce haber sido calificado como beneficiario del régimen indemnizatorio excepcional establecido en el Decreto Supremo N° 051-88-PCM.
- e) En el caso de ser hijo(a) de funcionario o servidor público, agregar la resolución que acredita ser titular de pensión de orfandad, así como la última boleta de pago por dicha pensión.
- f) Constancia expedida por el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas (CCFFAA-D1/per) o constancia que lo acredite como funcionario o servidor del sector público, nombrado o contratado; en caso de fallecimiento, los hijos deberán estar calificados por el Consejo Nacional de Calificación y que la pensión correspondiente este vigente.
- g) Tener un correo electrónico (Gmail) personal activo.
- h) Fotografía a color tamaño carné reciente, con fondo blanco (físico).
- i) Declaraciones Juradas correspondientes.

Artículo 26. Fuerzas Armadas o Servicio Militar

Los postulantes que deseen acogerse a la modalidad de admisión extraordinaria en el marco del servicio activo o licenciados de las Fuerzas Armadas o Servicio Militar, conforme al artículo 54° de la Ley N° 29248, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Copia simple de su Documento Nacional de Identidad (DNI).



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

- b) Comprobante de pago original por derecho de inscripción al Proceso de Admisión, cancelado en Caja de la UNTRM o entidades bancarias y financieras autorizadas por la Universidad.
- c) Copia simple de Certificado de Estudios Secundarios o Constancia de Logros de Aprendizaje del Sistema SIAGIE con código QR (Secundaria Completa), en el caso de tener el Certificado antiguo, tiene que ser visado por la UGEL correspondiente.
- d) Constancia que acredite estar en el servicio activo de la Fuerzas Armadas (acuartelado o no acuartelado) o haber culminado el servicio militar.
- e) Tener un correo electrónico (Gmail) personal activo.
- f) Fotografía a color tamaño carné reciente, con fondo blanco (físico).
- g) Declaraciones Juradas correspondientes.

Artículo 27. Los postulantes o ingresantes bajo esta modalidad, de acuerdo al Art. 54° y 61° de la Ley N° 29248; cuentan con los siguientes beneficios:

- a. En servicio activo: cincuenta por ciento (50%) de descuento en el pago por derechos de: inscripción, constancia de ingreso y matrícula, mientras se encuentra prestando servicio militar acuartelado o no acuartelado; para ello, el Ministerio de Defensa emitirá constancia que acredite tal condición.
- b. Licenciados: el personal que ha culminado el servicio militar tendrá un descuento del veinticinco por ciento (25%) en el pago de: inscripción, constancia de ingreso y matrícula; para ello, el Ministerio de Defensa emitirá constancia que acredite tal condición.

Artículo 28. Personas con Discapacidad

Para inscribirse como postulante en la modalidad de Personas con Discapacidad, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Copia simple de su Documento Nacional de Identidad (DNI).
- b) Comprobante de pago original por derecho de inscripción al Proceso de Admisión, cancelado en Caja de la UNTRM o entidades bancarias y financieras autorizadas por la Universidad.
- c) Copia simple de Certificado de Estudios Secundarios o Constancia de Logros de Aprendizaje del Sistema SIAGIE con código QR (Secundaria Completa), en el caso de tener el Certificado antiguo, tiene que ser visado por la UGEL correspondiente.
- d) Copia simple de la Resolución Ejecutiva de Inscripción en el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad, expedida por el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS o copia del carnet de CONADIS.
- e) Tener un correo electrónico (Gmail) personal activo.
- f) Fotografía a color tamaño carné reciente, con fondo blanco (físico).
- g) Declaraciones Juradas correspondientes.

Artículo 29. En cumplimiento al Artículo 38° de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, la UNTRM reserva para personas con discapacidad el 5% de las vacantes aprobadas.



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Artículo 30. Postulantes Internacionales

Los Postulantes Internacionales, son aquellos ciudadanos extranjeros que manifiestan su interés en cursar estudios de pregrado en la UNTRM.

Para inscribirse como postulante en la modalidad Postulantes Internacionales, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Copia simple de su Cédula de Identidad o Registro General de Identidad o Pasaporte o Carné de Extranjería o cualquier otro documento oficial de identidad.
- Comprobante de pago original por derecho de inscripción al Proceso de Admisión, cancelado en Caja de la UNTRM o entidades bancarias y financieras autorizadas por la Universidad.
- Copia simple de su Certificado de Estudios de Bachillerato Internacional o enseñanza media o cualquier otro documento que certifique la culminación de estudios de educación secundaria o su equivalente.
- Deberá presentar sus documentos debidamente apostillados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú y traducidos oficialmente al español, si fuera el caso.
- Tener un correo electrónico (Gmail) personal activo.
- Fotografía a color tamaño carné reciente, con fondo blanco (físico).
- Declaraciones Juradas correspondientes.

Artículo 31. Diplomático o Funcionario Internacional con Rango Diplomático, Cónyuge o Hijo

Dirigida a cónyuges y/o hijos de Diplomáticos o Funcionarios de Organismos Internacionales con rango diplomático, acreditados en el Perú, que se encuentren cumpliendo misión oficial en el País. Podrán ser peruanos o extranjeros que cumplan con los requisitos que la universidad peruana exige.

Para inscribirse como postulante en la modalidad Diplomáticos o Funcionarios de Organismos Internacionales, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Copia simple de su Cédula de Identidad o Registro General de Identidad o Pasaporte o Carné de Extranjería o cualquier otro documento oficial de identidad.
- Comprobante de pago original por derecho de inscripción al Proceso de Admisión, cancelado en Caja de la UNTRM o entidades bancarias y financieras autorizadas por la Universidad.
- Copia simple de su Certificado de Estudios de Bachillerato Internacional o enseñanza media o cualquier otro documento que certifique la culminación de estudios de educación secundaria o su equivalente.
- Deberá presentar sus documentos debidamente apostillados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú y traducidos oficialmente al español, si fuera el caso.
- Tener un correo electrónico (Gmail) personal activo.
- Fotografía a color tamaño carné reciente, con fondo blanco (físico).
- Declaraciones Juradas correspondientes.



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

- h) Constancia oficial que acredite ser cónyuge o hijo de Diplomático o Funcionario de Organismo Internacional con rango diplomático acreditado en el Perú, o Constancias del Ministerio de Relaciones Exteriores que acrediten dicha función.

Artículo 32. Convenios COAR Amazonas

Para inscribirse como postulante en la modalidad de COAR AMAZONAS, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Copia simple de su Documento Nacional de Identidad (DNI).
- Comprobante de pago original por derecho de inscripción al Proceso de Admisión, cancelado en Caja de la UNTRM o entidades bancarias y financieras autorizadas por la Universidad.
- Copia simple de Certificado de Estudios Secundarios o Constancia de Logros de Aprendizaje del Sistema SIAGIE con código QR (Secundaria Completa), en el caso de tener el Certificado antiguo, tiene que ser visado por la UGEL correspondiente.
- Documento original que acredite haber aprobado o Diploma de Bachillerato Internacional.
- Tener un correo electrónico (Gmail) personal activo.
- Fotografía a color tamaño carné reciente, con fondo blanco (físico).
- Declaraciones Juradas correspondientes.

Artículo 33. Beca Perú

Para inscribirse en la modalidad BECA PERÚ, se tiene que solicitar la Constancia de Admisión emitida por la Unidad de Admisión, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Solicitud de Constancia de Admisión dirigida a la Dirección de Admisión y Registros Académicos
- Copia simple de su Documento Nacional de Identidad (DNI).
- Copia simple de Certificado de Estudios Secundarios o Constancia de Logros de Aprendizaje del Sistema SIAGIE con código QR (Secundaria Completa), en el caso de tener el Certificado antiguo, tiene que ser visado por la UGEL correspondiente.
- Reporte individual de resultados, de la etapa de preselección emitido por PRONABEC.
- Tener un correo electrónico (Gmail) personal activo.
- Fotografía a color tamaño carné reciente, con fondo blanco (físico).
- Declaraciones Juradas correspondientes.

Artículo 34. Estudiantes Provenientes de Universidades con Licenciamiento Denegado por SUNEDU

Para inscribirse como postulante estudiantes provenientes de universidades con licenciamiento denegado por SUNEDU, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Copia simple de su Documento Nacional de Identidad (DNI).



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

- b) Comprobante de pago original por derecho de inscripción al Proceso de Admisión, cancelado en Caja de la UNTRM o entidades bancarias y financieras autorizadas por la Universidad.
- c) Certificado original de estudios de la Universidad de procedencia.
- d) Constancia original de no haber sido sancionado por bajo rendimiento académico en la Universidad de procedencia.
- e) Constancia original de no haber sido separado de la Universidad de procedencia, por medida disciplinaria o falta grave.
- f) Tener un correo electrónico (Gmail) personal activo.
- g) Fotografía a color tamaño carné reciente, con fondo blanco (físico).
- h) Declaraciones Juradas correspondientes.

CAPÍTULO III MODALIDAD QUINTOS DE SECUNDARIA

Artículo 35. Modalidad Quintos de Secundaria

Los estudiantes que se encuentran cursando el Quinto de Secundaria, al momento de la postulación podrán acceder al Examen de Admisión en esta modalidad, debiendo cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Copia simple de su Documento Nacional de Identidad (DNI).
- b) Comprobante de pago original por derecho de inscripción al Proceso de Admisión, cancelado en Caja de la UNTRM o entidades bancarias y financieras autorizadas por la Universidad.
- c) Constancia de Matrícula de Quinto de Secundaria o Ficha Única de Matrícula de Quinto de Secundaria descargada del Sistema SIAGIE, con sello y firma de la dirección.
- d) Tener un correo electrónico (Gmail) personal activo.
- e) Fotografía a color tamaño carné reciente, con fondo blanco (físico).
- f) Declaraciones Juradas correspondientes.

CAPÍTULO IV MODALIDAD CENTRO PREUNIVERSITARIO

Artículo 36. Modalidad Centro Preuniversitario (CEPRE)

Para inscribirse en la modalidad CEPRE, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Estar registrado en el padrón de inscripción del Centro Preuniversitario, que será proporcionado por la Dirección del CEPRE.
- b) Tener un correo electrónico (Gmail) personal activo.
- c) Fotografía a color tamaño carné reciente, con fondo blanco (físico)
- d) Declaraciones Juradas correspondientes.
- e) No haber ocupado una vacante de ingreso en ninguna de las modalidades de examen de admisión.

Artículo 37. De no presentar la documentación requerida en el Art. 36° del presente Reglamento, en las fechas establecidas, el ingresante perderá su vacante.





“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

TITULO III DE LAS VACANTES

- Artículo 38.** El Vicerrectorado Académico en coordinación con las Facultades y con informe técnico de DAYRA y de la Oficina de Gestión de la Calidad (OGC), presenta al Consejo Universitario el cuadro de vacantes por cada Escuela Profesional en las distintas modalidades de admisión para su aprobación y posterior inclusión en el Prospecto de Admisión, que será publicado en el Portal Web de la UNTRM.
- Artículo 39.** Se considerará un máximo de 24% del total de vacantes en cada Escuela Profesional, para el ingreso directo vía CEPRE; las cuales son distribuidas en los distintos ciclos de preparación.
- Artículo 40.** Las vacantes para cada Examen de Admisión ofertadas por cada Escuela Profesional, se asignarán a los postulantes en estricto orden de mérito, en todas las modalidades de ingreso; siempre y cuando el postulante obtenga o supere el puntaje mínimo establecido para cada Escuela Profesional, de acuerdo al Artículo 62° del presente Reglamento.
- Artículo 41.** Las vacantes que no sean cubiertas en cualquiera de las modalidades de admisión Extraordinaria y Centro Preuniversitario se sumarán a las vacantes de la modalidad Ordinaria del Proceso de Admisión.

TITULO IV DEL PROCESO DE ADMISIÓN

CAPÍTULO I DE LA INSCRIPCIÓN AL PROCESO DE ADMISIÓN

- Artículo 42.** La inscripción para el Examen de Admisión Ordinario, Extraordinario, Quintos de Secundaria y Centro Preuniversitario, se realizará de manera presencial o virtual debiendo cumplir con el siguiente procedimiento:
- Para la inscripción presencial: presentar la totalidad de los requisitos establecidos para cada modalidad de admisión, en una Carpeta de Postulante que le será entregada por la Unidad de Admisión. El postulante llenará su ficha de inscripción en la que colocará la huella digital de su dedo índice derecho. Al finalizar el procedimiento se le entregará el carné de postulante, cuyo número tiene 08 dígitos.
 - Cuando se disponga la inscripción virtual, sólo se podrá realizar transcurridas 24 horas de efectuado el pago correspondiente; ingresando a www.untrm.edu.pe. El sistema le pedirá el número de operación bancaria que figura en el Voucher de pago y enseguida le permitirá llenar su ficha de inscripción. Al finalizar el procedimiento deberá imprimir su carné de postulante en el que figura su código de postulante de 08 dígitos.
- Artículo 43.** Para todas las modalidades de examen de admisión a la UNTRM, si el postulante extraviase su carné, puede solicitar duplicado, presentando los siguientes documentos:



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

- a) Copia simple de su Cédula de Identidad o Registro General de Identidad o Pasaporte o Carné de Extranjería o cualquier otro documento oficial de identidad.
- b) Comprobante de pago por duplicado de carné de postulante.

Cuando la inscripción es virtual, podrá descargar el duplicado del carné de postulante de la plataforma donde realizó su inscripción, previo pago correspondiente.

Artículo 44. La DAYRA, elabora y publica el cronograma de inscripción teniendo como referencia el Calendario Académico respectivo, a través de los medios de comunicación, Página Web www.untrm.edu.pe y redes sociales oficiales de la Universidad.

Artículo 45. El postulante una vez inscrito, no tendrá derecho a la devolución del importe por el concepto de inscripción.

CAPÍTULO II

BENEFICIOS A TRABAJADORES UNTRM POR DERECHO DE INSCRIPCIÓN

Artículo 46. Son beneficiarios del descuento en el pago por derecho de inscripción como postulantes en las diferentes modalidades de admisión a la UNTRM, los trabajadores nombrados o contratados en planilla y los hijos de estos, de acuerdo al siguiente detalle:

- Postulación: 50% del importe del derecho de inscripción, por única vez.
- Constancia de ingreso: 50% del costo total.

Artículo 47. Para ser beneficiario de lo establecido en el Artículo 46° del presente Reglamento, el postulante deberá presentar lo siguiente:

- a) Solicitud dirigida al Director de la DAYRA, adjuntando la constancia de la Unidad de Recursos Humanos de la UNTRM que acredite su condición de trabajador o hijo de trabajador de la UNTRM.
- b) Copia simple de su Documento Nacional de Identidad (DNI), Cédula de Identidad o Registro General de Identidad o Pasaporte o Carné de Extranjería o cualquier otro documento oficial de identidad del trabajador.

CAPÍTULO III

DEL DISEÑO Y ELABORACIÓN DEL EXAMEN DE ADMISIÓN

Artículo 48. El diseño y elaboración del Examen en sus diferentes modalidades, estará bajo la supervisión y coordinación de la COAD.

Artículo 49. El diseño y la elaboración del contenido del examen de admisión en sus distintas modalidades, será realizado por la Subcomisión de Diseño y Elaboración de Examen, estará conformada por docentes de la UNTRM con experiencia en las diferentes áreas curriculares que serán designados mediante invitación.

Artículo 50. El Examen de Admisión constará de 100 preguntas, con 30% de aptitud académica y 70% de conocimientos (Anexo 01). La sección de aptitud académica evalúa la capacidad de razonamiento verbal y matemático del postulante y la sección de conocimientos evalúa los saberes en las materias que especifica el cuestionario para





“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

el Examen de Admisión, contenido en el Prospecto de Admisión a la UNTRM, publicado en la página web de la UNTRM.

Artículo 51. La diagramación, digitación, impresión y encuadernación del examen, se realizará con la participación de la Subcomisión de Diseño y Elaboración de Examen, bajo la supervisión de la COAD.

CAPÍTULO IV DE LA APLICACIÓN DEL EXAMEN DE ADMISIÓN

Artículo 52. Los exámenes de admisión en todas las modalidades a las que se refiere el presente Reglamento, tendrá una duración de dos horas y treinta minutos.

Artículo 53. El Examen de Admisión se aplicará en la misma fecha y hora programada. En ningún caso se concederá una nueva fecha a los postulantes que no se presenten o lleguen tarde al examen.

Artículo 54. Para garantía de la transparencia e imparcialidad, por ningún motivo se permitirá la entrada de los postulantes que lleguen después de la hora de ingreso establecida.

Artículo 55. El postulante, el día del examen, presentará su carné de postulante y su Documento Nacional de Identidad (DNI) o Cédula de Identidad o Registro General de Identidad o Pasaporte o Carné de Extranjería o cualquier otro documento oficial de identidad; para ingresar al local y aula donde rendirá el Examen de Admisión. El postulante debe traer obligatoriamente lápiz 2B, borrador y tajador.

Artículo 56. La aplicación del Examen de Admisión está a cargo de la Subcomisión de Control de Aula conformada por un docente o un personal administrativo de la UNTRM, seleccionados aleatoriamente.

CAPÍTULO V DE LA CALIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DEL EXAMEN DE ADMISIÓN

Artículo 57. La calificación y publicación de los resultados del Examen de Admisión en sus diferentes modalidades, estará bajo la supervisión y coordinación de la COAD y la DAYRA.

Artículo 58. La calificación del examen consta de dos etapas: lectura y validación de hojas de identificación; y lectura y procesamiento de hojas de respuesta.

Artículo 59. La COAD tendrá la responsabilidad de custodiar el sobre lacrado que contiene las claves de respuesta de las preguntas del examen aplicado.

Artículo 60. Las respuestas a las preguntas del Examen de Admisión en sus diferentes modalidades, serán calificadas de acuerdo a la siguiente escala:

- | | |
|---------------------------------------|-----------------|
| a. Respuesta acertada | : 3,995 puntos |
| b. Respuesta errada o doble respuesta | : -0,397 puntos |
| c. Pregunta sin responder | : cero puntos |

Artículo 61. El puntaje total obtenido por el postulante en el Examen de Admisión en sus



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

diferentes modalidades, será igual a la suma de los puntajes de cada una de sus respuestas acertadas, restándole la suma de los puntajes de sus respuestas erradas o con doble respuesta.

Artículo 62. Las vacantes para ingresar a la Universidad mediante las diferentes modalidades serán cubiertas por estricto orden de mérito, y deberán obtener un promedio final de 210 puntos para la Escuela Profesional de Medicina Humana y 100 puntos para las demás Escuelas Profesionales.

Artículo 63. El puntaje final del postulante en el ciclo CEPRE, será el promedio aritmético de los dos exámenes aplicados durante el ciclo de preparación correspondiente.

El postulante que no se haya presentado al primer examen del ciclo CEPRE en que se encuentra matriculado, obtendrá un calificativo de CERO (00); sin embargo, tendrá derecho a presentarse al segundo examen del ciclo CEPRE.

Artículo 64. En caso que haya empate por puntaje de Examen de Admisión en cualquiera de las modalidades de admisión a la UNTRM, en la última vacante en alguna de las Escuelas Profesionales, se ampliará el número de vacantes para el ingreso de los postulantes que empataron.

Artículo 65. La calificación y reporte de los resultados del examen se realizará a través del sistema informático a cargo de la DAYRA; en presencia de la COAD y Vicerrector Académico.

Artículo 66. Los resultados del Examen de Admisión serán publicados en la página web de la Universidad www.untrm.edu.pe y sus Redes Sociales oficiales, dentro de las siguientes 12 horas a la aplicación del examen.

CAPÍTULO VI DEL ALCANCE DEL EXAMEN DE ADMISIÓN

Artículo 67. El examen de admisión es por áreas de postulación y cada área comprende las siguientes carreras profesionales:

- **ÁREA A: Ciencias de la Salud:** Medicina Humana, Psicología, Enfermería, Estomatología y Tecnología Médica – Radiología, Tecnología Médica – Terapia Física y Rehabilitación.
- **ÁREA B: Ingenierías y Arquitectura:** Ingeniería Civil, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Agroindustrial, Ingeniería en Agronegocios, Ingeniería Zootecnista, Ingeniería de Sistemas, Ingeniería Forestal, Ingeniería Agrónoma, Ingeniería de Biosistemas, Ingeniería en Ciencia de Datos, Ingeniería en Agroecología, Arquitectura.
- **ÁREA C: Humanidades y Ciencias Jurídicas:** Educación Primaria, Arqueología, Antropología, Derecho, Ciencias de la Comunicación.
- **ÁREA D: Ciencias Económicas:** Economía, Contabilidad, Administración de Empresas, Administración en Turismo.



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

TITULO V DE LOS INGRESANTES

CAPÍTULO I DE LOS INGRESANTES POR EXAMEN DE ADMISIÓN ORDINARIO, EXTRAORDINARIO, QUINTOS DE SECUNDARIA Y CENTRO PREUNIVERSITARIO

- Artículo 68.** En caso de lograr su ingreso a la UNTRM, el postulante deberá presentar en la Unidad de Admisión de la DAYRA, los documentos originales mencionados en los requisitos de acuerdo a la Modalidad de Admisión del presente Reglamento.
- Artículo 69.** Los postulantes que alcancen una vacante mediante cualquiera de las modalidades de admisión, realizarán el pago por Constancia de Ingreso.
- Artículo 70.** La fecha límite para tramitar la constancia de ingreso, es hasta el último día de la matrícula ordinaria establecida en el Calendario Académico de la UNTRM.
- Artículo 71.** Los expedientes de los postulantes no ingresantes, presentados en su inscripción presencial en todas las modalidades de examen de admisión serán eliminados en un plazo de (20) días calendarios a partir de la publicación de los resultados finales.
- Artículo 72.** Los postulantes en la Modalidad de Examen Admisión Extraordinario podrán solicitar a la DAYRA la devolución de documentos originales en un plazo de 20 días calendarios, transcurrido ese plazo los expedientes serán eliminados.
- Artículo 73.** Los ingresantes que han tramitado su Constancia de Ingreso, serán matriculados en forma automática en las fechas previstas por la DAYRA, de conformidad con el Reglamento General de Matrícula para Estudiantes de Pregrado.
- Artículo 74.** Por ningún motivo se devolverá los documentos originales, presentados por los ingresantes para obtener su Constancia de Ingreso a la UNTRM.

TITULO VI RESTRICCIONES, PROHIBICIONES, INCOMPATIBILIDADES Y SANCIONES

CAPÍTULO I DE LAS RESTRICCIONES

- Artículo 75.** El ingresante, en cualquiera de las Modalidades de Admisión, no podrá postular en el mismo Proceso de Admisión que ingresó; salvo renuncia escrita.
- Artículo 76.** El estudiante de la UNTRM, que está estudiando una carrera profesional o que haya sido separado por rendimiento académico, no podrá postular a la misma carrera. Están exceptuados, los que no pudieron hacer uso del derecho de reanudación de estudios.
- Artículo 77.** El postulante inscrito en una carrera profesional, puede solicitar el cambio de carrera profesional, previo pago por derecho de inscripción dentro del cronograma establecido.



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

CAPÍTULO II DE LAS PROHIBICIONES

- Artículo 78.** Las personas que hayan sido condenadas por el delito de terrorismo, o apología al terrorismo, en cualquiera de sus modalidades, están impedidas de postular al proceso de admisión a la UNTRM.
- Artículo 79.** Los postulantes tienen terminantemente prohibido portar artículos de metal o electrónicos como: teléfono celular, calculadora, reloj, cartera, cartuchera, bolsa, mochila, gorro, piercing, audífonos, aretes, llaveros, pulseras, otros elementos o dispositivos ajenos al examen; caso contrario, no se permitirá el ingreso del postulante al local donde rendirá su examen, y no podrá solicitar la devolución de su pago por derecho de Examen de Admisión.
- Artículo 80.** Está prohibido que la COAD y personal de las Subcomisiones, reciban en calidad de encargo los bienes mencionados.
- Artículo 81.** El postulante se presentará al Examen de Admisión en sus diferentes modalidades vistiendo apropiadamente, por ningún motivo ingresarán al local donde rendirán su examen aquellos que vistan pantalón corto (short), blusas y faldas cortas o poleras con capucha.
- Artículo 82.** Los estudiantes universitarios que hayan sido separados por medidas disciplinarias no podrán postular a la UNTRM.
- Artículo 83.** Los estudiantes que hayan sido separados por bajo rendimiento no podrán postular nuevamente a la misma Escuela Profesional de la UNTRM.

CAPÍTULO III DE LAS INCOMPATIBILIDADES

- Artículo 84.** Los docentes universitarios que dicten clases o tengan interés económico en academias u otros centros de enseñanza preuniversitaria, pueden participar en cualquier etapa del proceso de admisión excepto en diseño, elaboración, aplicación y calificación del examen de admisión.
- Artículo 85.** Los docentes y personal administrativo de la Universidad, no podrán participar en las actividades relacionadas con el Proceso de Admisión de la UNTRM, siempre y cuando tengan parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, con algún postulante.
- Artículo 86.** No podrán participar en el diseño y elaboración de los Exámenes de Admisión en sus diferentes modalidades:
- a) Aquellos que tuvieran relación conyugal o, de hecho, de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, con algún postulante o su cónyuge.



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

GRADO DE CONSANGUINIDAD	GRADOS DE AFINIDAD
1er Grado: Padres – Hijos	1er Grado: Esposo(a) – Suegro (a)
2do Grado: Abuelos, nietos, hermanos.	2do. Grado: Esposo(a) – Cuñado(a)
3er Grado: Bisabuelos, bisnietos, tíos carnales y sobrinos.	
4to Grado: Primos hermanos entre sí	

- b) Los docentes que hubieran sido denunciados ante el Tribunal de Honor o en la Secretaría del Procedimiento Administrativo Disciplinario para Docentes y Estudiantes.
- c) Aquellos docentes que se encuentren con permiso o licencia con o sin goce de haber (año sabático, capacitaciones, estudios de posgrado, etc.).
- d) Los que padezcan de alguna comorbilidad o tenga factores de riesgo que limiten el normal desarrollo de la elaboración del examen.

CAPÍTULO IV DE LAS SANCIONES

Artículo 87. Cualquier falta o infracción o prohibición cometida por el postulante durante el proceso de admisión (datos personales falsos, falsificación de documentos, suplantación, etc.) dará lugar a la anulación de su inscripción y registros respectivos para todos sus efectos, sin perjuicio de la aplicación de las acciones legales y administrativas correspondientes; sin derecho a solicitar devolución por los pagos efectuados por los servicios recibidos.

Artículo 88. El postulante perderá el derecho de participar en todos los procesos de admisión a la UNTRM si incurre en alguna de las siguientes faltas o infracciones:

- a) Ser suplantado por otra persona o suplantar a un postulante en el Examen de Admisión.
- b) Participar en la sustracción del Examen de Admisión.
- c) Presentar documentos falsos o adulterados en la inscripción o en algún acto posterior.
- d) Proporcionar datos falsos.
- e) Atentar contra la integridad y honorabilidad de los miembros de la Universidad o contra el patrimonio de la misma.
- f) Perturbar el proceso en cualquiera de las etapas, mediante cualquier tipo de actividad que atente contra su normal desarrollo.
- g) Participar en actos de indisciplina o acto doloso en cualquiera de las etapas del Proceso de Admisión, será causal de separación inmediata del postulante, anulándose su inscripción en el proceso en curso.

Artículo 89. Los miembros de las subcomisiones que, en las diferentes etapas del proceso de admisión, cometan infracciones graves a sus funciones, incumplimiento al Reglamento General de Admisión y otras normativas; serán sancionados administrativamente según la gravedad y repercusión que tengan sus infracciones en el marco de un debido proceso; sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

según sea el caso.

- Artículo 90.** La suplantación de identidad dará lugar a la anulación de su examen, y se procederá a la aplicación de las acciones legales o administrativas correspondientes.
- Artículo 91.** El postulante que incurra en las faltas o infracciones o prohibiciones antes mencionadas, quedará inhabilitado para presentarse a los siguientes exámenes de admisión en sus diferentes modalidades a la UNTRM.
- Artículo 92.** La Universidad inhabilitará para postular nuevamente a quienes incurran en lo señalado en el Artículo 90° y 91° del presente Reglamento, independientemente de las acciones legales y administrativas; si el implicado fuera miembro de la comunidad universitaria (estudiante, administrativo o docente) será denunciado y sancionado de acuerdo con las normas y leyes vigentes.

TITULO VII DISPOSICIONES TRANSITORIAS, COMPLEMENTARIAS Y FINALES

CAPÍTULO I DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- Primera.** Los estudiantes del nivel de educación secundaria que deseen medir su nivel de conocimientos podrán inscribirse y rendir el examen en la Modalidad de Examen de Admisión Ordinario y Quintos de Secundaria, sin derecho a vacante.
- Segunda.** En caso de Emergencia declarada por el Gobierno Central, Regional o local del país, la aplicación de las diferentes modalidades de Examen de Admisión, serán comunicadas oportunamente a los interesados.
- Tercera.** En caso de Emergencia, el Examen de Admisión será realizado por la Comisión de Admisión, la que podrá convocar a docentes especialistas en los temas a evaluar y puede hacer uso del Banco de Preguntas que custodia dicha Comisión.
- Cuarta.** Cuando se disponga la inscripción virtual, los requisitos deberán ser escaneados en el mismo orden, en formato PDF y cargados a la plataforma de inscripción virtual habilitada por la DAYRA. La plataforma de inscripción virtual será divulgada en la página web y redes sociales oficiales de la UNTRM.

CAPÍTULO II DISPOSICIONES TRANSITORIAS

- Primera.** En la modalidad Centro Preuniversitario que corresponde al periodo de preparación 2023-II (abril-julio), no se aplicará lo dispuesto en el artículo 39° del presente Reglamento.
- Segunda.** En la modalidad Centro Preuniversitario que corresponde al periodo de preparación 2023-II (abril-julio), no se aplicará lo dispuesto en el Artículo 50° del presente Reglamento.



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Tercera. En la modalidad Centro Preuniversitario que corresponde al periodo de preparación 2023-II (abril-julio), no se aplicará lo dispuesto en el artículo 67° del presente Reglamento.

CAPÍTULO III DISPOSICIONES FINALES

Primera. La COAD, el Vicerrectorado Académico, la DAYRA, personal docente y no docente y postulantes serán responsables del cumplimiento del presente Reglamento.

Segunda. Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por la COAD y la DAYRA en primera instancia y en segunda instancia por el Consejo Universitario.

Tercera. El presente Reglamento entra en vigencia al día siguiente de su aprobación por el Consejo Universitario, por lo tanto, cualquier dispositivo existente que se oponga al presente Reglamento en la UNTRM, queda sin efecto a partir de esta fecha.





“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

ANEXO 01

DISTRIBUCIÓN DE ASIGNATURAS Y PREGUNTAS POR ÁREAS

ÁREA A		ÁREA B		ÁREA C		ÁREA D	
CIENCIAS DE LA SALUD		INGENIERÍAS Y ARQUITECTURA		HUMANIDADES Y CIENCIAS JURÍDICAS		CIENCIAS ECONÓMICAS	
APTITUD ACADÉMICA		APTITUD ACADÉMICA		APTITUD ACADÉMICA		APTITUD ACADÉMICA	
RAZONAMIENTO	NÚMERO DE PREGUNTAS	RAZONAMIENTO	NÚMERO DE PREGUNTAS	RAZONAMIENTO	NÚMERO DE PREGUNTAS	RAZONAMIENTO	NÚMERO DE PREGUNTAS
VERBAL	15	VERBAL	15	VERBAL	15	VERBAL	15
MATEMÁTICO	15	MATEMÁTICO	15	MATEMÁTICO	15	MATEMÁTICO	15
TOTAL	30	TOTAL	30	TOTAL	30	TOTAL	30
CONOCIMIENTOS		CONOCIMIENTOS		CONOCIMIENTOS		CONOCIMIENTOS	
ASIGNATURAS	NÚMERO DE PREGUNTAS	ASIGNATURAS	NÚMERO DE PREGUNTAS	ASIGNATURAS	NÚMERO DE PREGUNTAS	ASIGNATURAS	NÚMERO DE PREGUNTAS
BIOLOGÍA	15	BIOLOGÍA	8	BIOLOGÍA	5	BIOLOGÍA	4
FÍSICA	8	FÍSICA	12	FÍSICA	2	FÍSICA	2
MATEMÁTICA	8	MATEMÁTICA	10	MATEMÁTICA	5	MATEMÁTICA	6
QUÍMICA	10	QUÍMICA	12	QUÍMICA	2	QUÍMICA	2
LENGUAJE	5	LENGUAJE	5	LENGUAJE	10	LENGUAJE	9
LITERATURA	3	LITERATURA	3	LITERATURA	8	LITERATURA	5
PSICOLOGÍA	5	PSICOLOGÍA	4	PSICOLOGÍA	6	PSICOLOGÍA	6
FILOSOFÍA Y LÓGICA	2	FILOSOFÍA Y LÓGICA	3	FILOSOFÍA Y LÓGICA	5	FILOSOFÍA Y LÓGICA	5
DPC Y CÍVICA	3	DPC Y CÍVICA	2	DPC Y CÍVICA	5	DPC Y CÍVICA	6
ECONOMÍA	4	ECONOMÍA	5	ECONOMÍA	5	ECONOMÍA	12
HISTORIA	3	HISTORIA	2	HISTORIA	5	HISTORIA	5
GEOGRAFÍA	2	GEOGRAFÍA	2	GEOGRAFÍA	6	GEOGRAFÍA	6
INGLÉS	2	INGLÉS	2	INGLÉS	6	INGLÉS	2
TOTAL	70	TOTAL	70	TOTAL	70	TOTAL	70

